



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de noviembre de 2024

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

Presente

Ref.: Aviso de Rescate total correspondiente a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) garantizadas, con vencimiento en febrero de 2025, a una tasa de interés fija del 6,875% por un valor nominal de US\$600.000.000 (las "Bono Internacional 2025").

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de MSU Energy S.A. ("MSU" o la "Emisora"), con domicilio en Cerrito 1294, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos, en su carácter de emisora del Bono Internacional 2025 emitidos bajo el programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S 900.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor), a efectos de informar que con fecha 27 de diciembre de 2024 la Emisora ha optado por rescatar el Bono Internacional 2025 en su totalidad, de conformidad con el aviso de rescate que se adjunta al presente como Anexo I.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ezequiel Abal", is positioned above a horizontal line.

Ezequiel Abal
Responsable Suplente de Relaciones con el Mercado
MSU ENERGY S.A.



ANEXO I

AVISO DE RESCATE TOTAL

A LOS TENEDORES DE

MSU ENERGY S.A.

Obligaciones Negociables Garantizadas, a una tasa de interés fija del 6,875 % nominal anual, con vencimiento en 2025

Números CUSIP: 76706AAA2 y P8S12UAA3*
Números ISIN: US76706AAA25 y USP8S12UAA35 *

POR LA PRESENTE SE NOTIFICA a los Tenedores registrados de las Obligaciones Negociables Garantizadas, a una tasa de interés fija del 6,875% nominal anual, con vencimiento en 2025 (el "Bono Internacional 2025") de MSU Energy S.A. ("MSU" o la "Emisora") que, conforme a la Sección 5.1 del contrato de emisión de fecha 1 de febrero de 2018 (el "Contrato de Emisión"), celebrado entre la Emisora, Citibank, N.A., como fiduciario (el "Fiduciario"), registrador, agente de pago y agente de transferencias, Banque Internationale à Luxembourg S.A., como agente de listado en Luxemburgo y agente de transferencias, y La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, como co-registrador, agente de transferencias en Argentina y representante del Fiduciario en Argentina, que rige el Bono Internacional 2025, la Emisora opta por rescatar la totalidad del Bono Internacional 2025 que permanezca en circulación a la Fecha de Rescate (conforme se define más adelante), sujeto al cumplimiento o renuncia de la Condición Precedente (según se define más adelante). Salvo que se defina de otra manera en el presente, todos los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Emisión.

De conformidad con la Sección 5.3 del Contrato de Emisión, la Emisora notifica por la presente a los Tenedores que la totalidad del Bono Internacional 2025 en circulación será rescatado el 27 de diciembre de 2024 (la "Fecha de Rescate") a un precio de rescate (el "Precio de Rescate") equivalente al 100,000% del capital pendiente de pago del Bono Internacional 2025, más los intereses devengados y no pagados sobre el capital pendiente de pago del Bono Internacional 2025 hasta, pero sin incluir, la Fecha de Rescate, más cualquier Monto Adicional. Los Tenedores deberán entregar los respectivos títulos a Citibank, N.A., como agente de pago principal (el "Agente de Pago Principal") para cobrar el Precio de Rescate. La dirección del Agente de Pago Principal es:

Citibank, N.A.

Att: Agency & Trust - Edwin De La Cruz
388 Greenwich Street
New York, New York 10013

Sujeto al cumplimiento o la renuncia de la Condición Precedente, en la Fecha de Rescate, el Precio de Rescate será exigible y pagadero respecto de cada Bono Internacional 2025, o la parte de este, que sea objeto de rescate. Salvo que (i) la Condición Precedente no sea cumplida o renunciada por la Emisora, o (ii) la Emisora incurra en incumplimiento al realizar el pago del Precio de Rescate, los intereses sobre el Bono Internacional 2025 objeto de rescate dejarán de devengarse a partir de la Fecha de Rescate, inclusive.

El pago del Precio de Rescate con respecto a cualquier Obligación Negociable Certificada en formato no global se realizará únicamente contra su presentación y entrega al Agente de Pago Principal en la dirección indicada anteriormente o, en el caso de Bonos Internacionales 2025 mantenidos en formato de registro contable, de conformidad con los procedimientos aplicables de DTC.



Todos los Bonos Internacionales 2025 rescatados en la Fecha de Rescate serán cancelados por el Fiduciario.

No obstante cualquier otra disposición contenida en el presente, el rescate del Bono Internacional 2025 está sujeto y condicionado a que la Condición Precedente se haya cumplido en o antes de la Fecha de Rescate, o que haya sido cumplida de otro modo o renunciada por la Emisora. La Emisora también podrá, a su entera discreción, posponer la Fecha de Rescate hasta que la Condición Precedente sea satisfecha. Si la Condición Precedente no se cumple o no es renunciada en o antes de la Fecha de Rescate, o si la Fecha de Rescate no es pospuesta por la Emisora, esta notificación se considerará automáticamente terminada, y la Emisora deberá notificar por escrito al Fiduciario que la Condición Precedente no se cumplió ni fue renunciada.

La Condición Precedente es para el exclusivo beneficio de la Emisora y podrá ser invocada por la Emisora, a su entera discreción, independientemente de las circunstancias que hayan dado lugar a dicha Condición Precedente (incluyendo cualquier acción u omisión por parte de la Emisora). La Emisora tendrá el derecho (pero no la obligación) de renunciar a la Condición Precedente y proceder al rescate del Bono Internacional 2025 o de posponer la Fecha de Rescate hasta que la Condición Precedente sea satisfecha. Asimismo, la Emisora tiene el derecho de determinar si la Condición Precedente ha sido cumplida y de dar por terminada esta notificación de rescate total condicional si la Condición Precedente no se cumple. La decisión de la Emisora respecto a si la Condición Precedente ha sido cumplida será final y vinculante.

Tal como se menciona en el presente, “Condición Precedente” significa la realización de una o más operaciones de financiamiento de deuda por parte de la Emisora, en las cuales la Emisora reciba ingresos netos de dichas transacciones en o antes de la Fecha de Rescate por un monto agregado igual o superior a la cantidad suficiente para rescatar cualquier Bono Internacional 2025 pendiente que no sea válidamente presentado y aceptado para el canje, conforme a la oferta de canje de hasta U\$S 218.973.000 de capital de Bono Internacional 2025 por Obligaciones Negociables garantizadas a una tasa de interés del 9,750% con vencimiento en 2030, de conformidad con el suplemento de oferta de canje de fecha 8 de noviembre de 2024, según sea modificado de tiempo en tiempo.

MSU Energy S.A.

26 de noviembre de 2024

NOTA: NO SE GARANTIZA LA CORRECCIÓN O EXACTITUD DE LOS CÓDIGOS CUSIP E ISIN, YA SEA COMO ESTÉN IMPRESOS EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES O COMO SE ENCUENTREN EN ESTA NOTIFICACIÓN CONDICIONAL DE RESCATE TOTAL.